



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓDIGO 477204089001
SANTA BÁRBARA DE PINTO - MAGDALENA**

**Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00019- 2022
Demandante : VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
Demandados : YESICA PAOLA GARIZAO PALENCIA y FLORALBA
MARGOTH LOPEZ**

Pasa al despacho del señor juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes.
Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, mayo 26 de 2022.


MARÍA LAURA CALDERÓN SANJUÁN
SECRETARIA



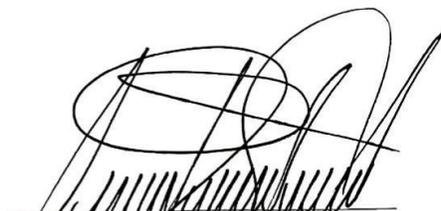
Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Para efectos de atender la solicitud de medidas cautelares elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, deberá ser clara su petición indicando frente al EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tengan o llegaran a tener las señoras **YESICA PAOLA GARIZAO PALENCIA** identificada con número de cédula 1.128.327.934 y **FLORALBA MARGOTH LOPEZ** identificada con número de cédula 26.906.770, en las cuentas corrientes o de ahorros en los bancos Davivienda, Bancolombia, BBVA, Banco pichicha, Bancamia, Banco popular, Banco coopcentral, Banco AV VILLAS, Colpatria, Banco W, HELM Bank, Banco de Bogotá, Banco Agrario, Sudameris, Banco de Occidente, Banco Caja Social, por cuanto no es claro la ciudad, municipio y sucursal al que se deba notificar esta medida; Igualmente no se especifica la calidad en la que se encuentran los demandados ante la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA, es decir, si fungen como empleados o pensionados, toda vez que en el escrito de medidas no se menciona.

NOTIFÍQUESE


LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 27 DE MAYO/2022

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 032
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 31 DE MAYO DE 2022

Secretaria:


MARIA LAURA CALDERÓN SANJUÁN